



Bergarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Familia Yturbe Eulate

1556/03/07 - 1556/03/07

Bergara. Pedimiento de Pedro de Moiuagoitia ante alcalde ordinario para obtener una copia fehaciente de una escritura que pasó ante Pedro Perez de Arostegui el viejo, en 1481/04/13, en la cual Pedro de Abraen y Juan Arizmendi Gorriz venden un terreno llamado Basacorta soroa en Loidi . Es copia simple

Escribano: Domingo Martínez de Irazábal

Nivel: Unidad documental

Signatura: C/0011

Clasificación: 09.01.03.10

Familia Yturbe Eulate. Yturbe. Arguizain. Ventas

Vergara

Leg.^o 40.

Arquizaín

Cuad.^{no} 51.

Venta (copia simple) de las
cortas de Loidi y los Pacioneros
que hay - en la q.^{ta} tienen parte
las Caserías de Abaín
y Larrinaga

En 1856, ante el E.^l ^{no}
Domingo Mart.^z de Yarzabal

En la Villa de Vergara ante días del mes de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años. Ante el muy magnífico señor Bernardino Pérez de la Cueva Alcaide Ordinario de la dicha Villa e de su jurisdicción. Ven por acá de mi Domingo Martínez de Tracual Escriuano publico de su Magestad e de la del numero de la dicha Villa. Et testigo. Puesto presente Pedro de Moigotia Huero de la dicha Villa con su nombre de su amor. E dize que ante Pedro perez de Artoegui Escriuano que fue de su Alteza que fu de esta dicha Villa. Dize, parado una Verita del dho. Y por quanto lo dho. Escriuano. Estaua en poder de mi el dho. Escriuano. Pido le mandas dar la sobre dicha Escritura signada e en publica forma por quanto por tener necesidad. Y que el estaua cierto. Y presto de pagar mi sueldo deuido Salario. E de ello pido testimonio. =

El dho. Señor Alcalde Dize que oia. E mando a mi el dho. Escriuano. Escribir ^{debe} a dicha Escritura. Escribiendo esibido. Mando por fizar ala otra parte para que ^{sempre} ~~al dho.~~ represente alvar sacar la dicha Escritura o deducir por que no se deue sacar con apercibimiento que para el dho. termino. Lo mandare dar signado. En publica forma. Juntos fijos que fueren presentes. El Jueves de Mayo con medio. Y solo mar. Eres de Vergara. E Juan Garcia de Equino Escriuano del numero de la dicha Villa. = Domingo Martínez de Tracual =

Después de lo suso. En la Villa de Vergara a ocho dias del dicho mes de Mayo. Lo el dho. Escriuano. Testifique lo sobre dicho. En persona a Andres de Goriz el qual dize que oia. testigos que fueron presentes. Martin de Urata. E Martin de Motua Hueros de la dicha Villa. Con fe firmo de mi nombre. Domingo Martínez de Tracual.

Después de lo suso. En la dicha Villa de Vergara a diez dias del dicho mes de Mayo. Ante el dho. Señor Alcalde Ordinario. Y con presencia de mi el dho. Escriuano. Et testigo. El dho. Pedro de Moigotia a cuyo en reuelada ala otra parte. Y en su reuelada. Pido la dicha Escritura signada. En publica forma. Y presento portestores de información a Martin Martínez de Artoegui. E Martin Lopez de Olavarria Hueros de la dicha Villa de los quales cada vno de ellos. Pido ser reuido. Juramento con forma. E cargo del preguntante. Reconocieron al dho. Pedro perez de Artoegui Escriuano. Difunto. En suen que fue Escriuano publico de su Alteza de esta dicha Villa. Y que las escrituras que por su presencia pasauan. Eixaron de sobre. E seuele dar entera fe. Y fidedigna. Como a Escrituras publicas. Y suen, que la letra de la sobre dicha Escritura es escrita por su propia mano de los quales. E de cada vno de ellos. El dho. Señor Alcalde tomo. Reciuio Juramento con forma de uerbo. Sacando leerlos con su mano. Y de cada sobre la señal de la Cruz atal como esta. + E cuando les sacó confesiones del Juramento que duran la Verdad. Y que si la Verdad dixeren. Dio que es todo poderoso les ayude en este mundo. En los cuerpos. En el otro. En las animas. Onde mas abran de durar. Y lo contrario. Sacando. E los demandare mal. Y claramente como amalos. Y aborrecidos.

Juraron y perjuraron el Santo Nombre de Dios en bano, loquales di-
xeron que si jurauan Camen, Eprometieron de verdades decir e so-
cargo del dicho Juramento siendo preguntados por el dicho Señor Al-
calde por el tenor del dicho pedimiento, e dixeron los dichos Martin
Martínez e Martin López, que conocieron al dicho Pedro perez de Ara-
tegui el dicho escriuano difunto, y auen que fue enriano publi-
co de sus Aldeas de esta dicha Villa, porquile vieron dar y ejercer el
dicho oficio con la Audiencia y su Deella y que alas escrituras que
por su presencia passauan eganaron se solia y se uelle dar entera fee y ore-
dito como a publicas Escrituras, y que la letra de la sobredicha escritura
es escrito por propia mano del dicho Pedro perez como le vieron mu-
chas veces escribir y que los por los dichos de sus la verdades para el Ju-
ramento que tienen fecho. El Señor Alcalde visto los sobredichos Mando
dar la dicha escritura signada y en forma al dicho Pedro de Mosigorta
E para ello puso su decreto y autondad y aduirtió quanto de derechos podia
y deuenia. Los testigos que fueron presentes: Juan Garcia de Leguano e de
los Martínez de Torotequi e Pedro fernandez de Maguane escriuano del
municipio de la dicha Villa = Bernardino = Martin Martínez de Me-
nategui = Martin López de Nauamé = Donato Martínez de Graual-
del Arual de la dicha Villa abra dios del mes de Abril Año
dicho de mill y quatrocientos y ochenta y uno. Pedro de Abraen. Escri-
to de su mandado Gonzalo Obregon e conocieron que vendian e vendieron la
tierra que ellos auian en el dicho que se llama banacorta o sea que sera la
mitad de Salanca. La otra mitad de Gonzalo segun que por en presencia
de mi el dicho escriuano y por perquisa e posesion que se tomo ante
Pedro perez de Gondarica Alcalde a pedimiento del dicho Pedro de Abraen
que obo la mitad de la dicha tierra de Juan Beltran de Salanca e del dicho
Juan de Sigorendi por loz de Gonzalo e de Martin fernandez de Caualeta,
e Juan de Aspileta e Juan de Bimigarti e Juan de Garriaga garanciu
dellas como tierra y arcazona a Juan ocha de Arana e Juan de Arane
de Amedis e a Martin de Arani de abaxo. e Juan Martínez de Beruaga
el Mayor e a Pedro de Cauale de Durimano e Juan de Narbucá Paro
e a Juan de Saurequi e a Juan de Alouicueitri e a Graui de Sarinaga
e a Juan Ortiz de Mosigorta e a Juan de Abraen de Amicabalequi e
a Juan de Veitegui e a Martin de Alouicueitri e a Pedro de Aspileta e a In-
za de Alouicueitri e a Juan de Alouicueitri e a Juan de
Guiguica e a Juan de Caualeta e afortunio de Acotequi e a Pedro perez de
Acotequi e a los de la ocha e a Juan de Veitegui e a Juan de
Cargos e condicion que ellos auian tanto como sendas paraciones de tierra como
cada uno de los sobre dichos su rata parte en la dicha tierra la qual da-
uan edieron contadas sus entradas y salidas e pertenencias quales e
tantas quantes aliendeada de todas partes tierras de xidos comunes por
hacore que de las sobredichas abra tomado e desu los cinco mill e trece
ciento maravedis de contado de ellos e a cada uno de ellos la su rata
parte quantas les caue. Lo fi caue de los dichos cinco mill e trececientos
que se otorgaron por contentos e pagados. Y conracon de la paga de
quancion e de las letras. Luego de la ora los metieron con la tenencia

Desión de la dicha tierra. Cuyas pertenencias a los sobre dichos se
acorda que de ellos para que fagan de la dicha tierra lo que quisieren o
por bien tubieren. Asi como de ella propia suya plantando o rogando
o de otra manera todo lo otro que quisieren edieron el poder por tanto,
quinto ellos amuan por virtud de las sobre dichas perquisas, e apropiaminto
que por virtud de ello el dicho Alcalde les dio e apropió la dicha tierra
por suya propia de ellos la qual con las fuerzas etibiles que ellos sobre la tierra
abian, con la qual dixeron que les dauan edieron. Y tra para auer e tra pe
saron todo el tenorio e propiedad de toda ella para lo qual renunciaron
todas las edieron poder alas Justicias. Y otorgaron esta firme a
vida e ordenacion de letrado. Est. testigos Garcia de Huete e Juan
de la Cisterna e Martin de Orueaga e Martin de Eloria e Juan de
Aluarez Parra = Yo el dicho Domingo Martinez de Yracaul
Comisario sus dicho presente fui atado lo que de mi se sau munió
Y de manda munió el dicho Señor Alcalde e de Requisición de
los Pedro de Alouipitio lo fue e conuio. Y aca de dicho registro regi
onal de dicho Pedro perez de Montegui e quanto seun que ello asentado
estaua. e por ende fue aqui ^{este} con signado. Certificacion de Verdad.
Domingo Martinez de Yracaul =

Don Juan de Santa Clara, de la Orden de San Francisco, que a la
Cacerias de Abravil y Laniraga de Ju. 1600